



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular.—Núm. 240.

El Excmo. Sr. Brigadier Comandante general de esta plaza y provincia, me comunica el siguiente telegrama que le ha sido dirigido en este día por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«La facción Carassa sigue reducida á 200 hombres, habiendo cortado la vía férrea entre Pamplona y Tafalla, que ha sido inmediatamente restablecida. Las facciones Elio Recoado perseguidas han marchado á Vizcaya. Continúan las presentaciones, verificándolo ayer 165 en Atava, 145 en Navarra, 449 en Aragón y Cataluña; han pedido indulto varios cabecillas con sus partidas. Su importancia las facciones de otros distritos, reinando tranquilidad completa en el resto de la península.»

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta capital. Leon 11 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Circular.—Núm. 241.

El Excmo. Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, me comunica en este día el siguiente telegrama: recibido del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«La facción Elio Recoado quedó ayer disuelta, presentándose á indulto 470 individuos, con 422 armas y otros efectos pasados á Francia sus Jefes. El Coronel Arrando batió y dispersó ayer en Suet (Tarragona) la facción del Tuerto de la Ratera, siendo muerto este y algunos más; otros encuentros y dispersiones de menos importancia han tenido lugar en varios puntos, reinando tranquilidad en el resto de la península.»

Lo que se hace saber para satisfacción y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Leon 12 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Circular.—Núm. 242.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular de hoy me dice lo que sigue:

«Han sido presos después de pasar la frontera, los cabecillas Recoado, Ugarte y otros gefes carlistas, con trescientos que han entrado en Francia y han depositado las armas. También han sido presos y serán internados en Navarra, los Generales carlistas Elio, Ruda y Sirio, quedando terminadas las partidas de Navarra. Se han acogido á indulto en Cataluña las partidas del Tuerto de Ratera, que ha muerto en el combate, y la de Piñol y Porta, entregando las armas. El General en Gefé con el ejército del Norte ha llegado á Vizcaya, donde en pocos días desaparecerán los carlistas, con lo cual quedará terminada la insurrección.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Leon 13 de Mayo de 1872. El Gobernador, Francisco Cantillo.

**Sección 1.ª—ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 243.

Habiéndose ausentado hace diez años del pueblo de Belorado, provincia de Burgos, Simón Gutiérrez Labarga, sin que se haya podido averiguar su paradero, y habiendo sospechas si existe en esta provincia, encargo a los señores Alcaldes se sirvan manifestar á este Gobierno de mi cargo á la posibilidad o brevedad, si vive el indicado sugeto, ó caso de haber fallecido lo digan lo mismo. Leon 10 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

**Sección 3.ª—Establecimientos penales.**

Núm. 244.

Vacante la plaza de Alcaide de la cárcel de Bembrera por defunción de D. Miguel Barrera

que la desempeñaba, se anuncia la vacante en este periódico oficial por término de 30 días, á contar desde su inserción en el mismo, á fin de que los que aspiren á su obtención, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Leon 10 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON. ADMINISTRACION.**

NEGOCIADO SEGUNDO.—SEMINESTROS. Precios que esta Comisión provincial, en union con el Sr. Alcalde popular de esta ciudad, en funciones de Comisario de Guerra de la misma, han fijado en sesión de este día, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el pasado mes de Abril, á saber:

Artículos de Suministros.	Pesetas.	Cs.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	34
Fanega de cebada.	5	97
Arroba de paja.	0	55
Arroba de aceite.	16	05
Arroba de carbon vegetal.	0	76
Y arroba de leña.	0	39

**Reduccion al sistema métrico con su equivalencia en raciones.**

	Pesetas	Cs.
Racion de pan, de 70 decágramos.	0	34
Racion de cebada, de 69.575 litros.	0	75
Quintal métrico de paja.	4	61
Litro de aceite.	1	28
Quintal métrico de carbon.	6	61
Y quintal métrico de leña.	5	59

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á

estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850.—Leon 1.º de Mayo de 1872.—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. U. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

Pliego de condiciones bajo las cuales se suca á pública subasta la impresion, publicacion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico de 1872 á 1873.

1.º Se procede á la subasta indicada por un año que empezará á correr desde 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1873 bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas. Dicha subasta se verificará en un solo acto que tendrá lugar el día 10 de Junio á las doce de su mañana ante la Excmo. Diputación provincial ó su Comisión permanente si aquella no estuviera reunida.

2.º Los licitadores formularán sus proposiciones según el modelo adjunto, en pliego que presentarán cerrado al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta, rubricando en la carpeta el portador ó incluíran en el pliego el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas, de cuyo requisito queda exceptuado el actual contratista, por tener en el año corriente prestado fianza bastante á responder de la proposicion que pudiera formular.

3.º El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose enseguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado y haciéndose la adjudicacion del remate en favor de aquel que ofrezca prestar al servicio por menor cantidad; el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de 10 dias, siendo de cuenta del contratista todos los gastos del olorgamiento, papel y copia.

4.º Toda proposicion que no esté formulada con arreglo al modelo ó á

je un tipo superior al de 9 000 pesetas, ó no acompa<sup>n</sup>e el documento justificativo del depósito designado en la condicion 2.<sup>a</sup>, será desechado en el acto.

5.<sup>a</sup> No es condicion indispensable para hacer proposicion el que sus firmantes tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de la Diputacion ó Comision, que poseen todos los elementos necesarios para el servicio.

6.<sup>a</sup> En el caso de haber dos ó más proposiciones admisibles iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá entre los firmantes licitacion verbal por espacio de diez minutos.

7.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos no podrán retrarsarse por ningun pretexto ni motivo

8.<sup>a</sup> Las dudas ó incidencias que pudieran ocurrir en el remate serán resueltas en el acto por la Corporacion.

9.<sup>a</sup> Hecha la adjudicacion serán devueltos á los licitadores los respectivos documentos de depósito excepto el de aquella, á cuyo favor se haya aprobado el remate, que ampliará su depósito hasta cubrir el 10 por 100 del importe del servicio, cuya cantidad quedará como fianza, hasta que termine la responsabilidad del contrato.

10. El Boletín se publicará en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (0,604 metros de largo por 0,418 de ancho) dividido en cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona, de tipo cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo. Las planas deberán estar tiradas con limpieza y exactamente ajustadas unas á otras en su registro, especialmente en la anclura.

11. La publicacion tendrá lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana, siendo de cuenta y riesgo del empresario el reparto á domicilio á los suscritores de la capital y su remision franco de porte por el correo á los de fuera de ella, ya sean suscritores ó de los que deben recibirlos gratis.

12. El editor ha de insertar bajo el epígrafe de artículo de oficio todas las circulares y demás que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicacion. El editor recibirá el original para su insercion en el Boletín en el Gobierno de provincia esclusivamente, observando el órden siguiente que por ningun concepto podrá ser alterado,

- Del Gobierno de provincia.
- De la Excm.a Diputacion.
- De la Capitanía general.
- Del Gobierno militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados y
- De las oficinas de Desamortizacion.

13. Cuando en el Boletín ordinario ocupase alguna órden, reglamento, instruccion ó otro asunto se sumará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios, siempre que se considere urgente la insercion.

14. Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, si estos no fueren sobre asuntos del servicio, el importe de su publicacion será de

cuenta de la Dependencia ó oficina que lo reclame.

15. El editor se obliga á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín, é insertar en él lo que se le señale. En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, un índice de las órdenes, circulares y demás que tenga el del anterior clasificadas por autoridades, ramos y secciones, y el día último del año del compromiso otro general comprensivo de todo él.

16. El editor facilitará gratis á las autoridades y dependencias siguientes los números que se expresan.

Gobierno de provincia y Secretaría del mismo.	8
Diputados á Córtes.	42
Diputados provinciales.	5
Senadores.	4
Gobernador militar.	1
Secretaría de la Diputacion.	10
Contaduría de id.	2
Depositaria de id.	1
Administracion económica.	5
Juzgados de 1. <sup>a</sup> instancia de la provincia.	10
Fiscalias de id.	10
Juzgados municipales.	237
Obispos de Leon y Astorga.	2
Vicarias eclesiásticas de id.	2
Bibliotecas provinciales.	1
Comision provincial de Estadística.	2
Ingeniero Jefe de Caminos.	1
Idem de Minas.	1
Idem de Montes.	1
Biblioteca Nacional.	1
Regente de la Audiencia del Territorio.	1
Fiscal de la misma.	1
Capitanía general del Distrito.	1
Inspector de vigilancia.	1
Seccion de Fomento.	3
Comisionado de Ventas.	1
Administracion de Correos.	1

Uno á cada Ayuntamiento y otro á cada Alcalde de barrio de la provincia. Uno á cada Jefe y Comandante de la Guardia Civil, y otro á cada Subdelegado de Sanidad, Farmacia y Veterinaria de la provincia.

17. El reparto, fianzas y envío será de cuenta del editor, quien deberá hacerlo del mismo modo á las Diputaciones de Alabaete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Canarias, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Gerona, Jaen, Lugo, Lérida, Logroño, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Soria, Segovia, Salamanca, Santander, Teruel, Tarragona, Toledo, Zamora, y Zaragoza, y á cualquier otra Diputacion que en lo sucesivo cambie el Boletín con el de esta provincia. El contratista se tendrá sobre este particular á las notas que oportunamente se le pasaran por la Secretaría de la Diputacion.

18. El contratista no podrá insertar ningun anuncio particular mientras tenga material de oficio pendiente de publicacion y sin permiso del Gobernador.

19. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y por consecuencia no podrá pedirse la rescision ni aumento de precio por el contratista, porque lo tengan los jornales ó materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes.

20. El contratista cobrará por trimestres dentro de los diez días primeros del segundo mes de cada ano. Leon 4 de Mayo de 1873.—El Vice-Presidente de la Comision, Benarroy Gonzalez del Palacio.—P. A. de la O.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

**Modelo de proposicion.**

D... vecino de... provincia de... enterado de la circular de la Comision provincial de Leon que contiene el anuncio y condiciones que se exigen para la impresion y circulacion del Boletín oficial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por todo el año económico de 1872 á 1873, con entera sujecion á los expresados requisitos en la cantidad anual de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Manuel Lopez Santos, Juez municipal de este distrito de Valdefrasno.**

Hago saber: que para hacer pago á D. Perfecto Sanchez, vecino de la ciudad de Leon, de la cantidad de cincuenta pesetas que le adeudan Cosme de Castro, José Fuertes y José Sanchez, vecinos que fueron de Paradilla y José Tascón que lo es de Villaseca, se venden en pública subasta, como de la propiedad de los ejecutados, los bienes siguientes:

**De la propiedad de José Fuertes.**

	Pts	Cts.
Como tres ó cuatro carros de abono, tasado en dos pesetas.	2	•
Cuatro piezas de chopo, tasadas en seis pesetas.	6	•
Como dos hembras de trigo, tasadas en seis pesetas.	6	•
Las redes de meter paja que son de estopa y lino, tasadas en cinco pesetas.	5	•

**Id. de la propiedad de Cosme de Castro.**

Una huerta cerrada con varias plantas, término de Paradilla el sitio de los campos, de media fanega, linda Oriente huerta de Manuel Lopez, Mediodía huerta de los herederos de María Santos Diaz, Poniente huerta de herederos de Francisco Diaz y Norte reguero, tasada en setenta pesetas.

Una tierra ligal en el mismo sitio que la anterior á lo llamau la Otrera, de nueve hembras, en la que entra una huerta de hortaliza y un varcal de curata y media, toda en diez posesion, linda O. tierra de Julian Alvarez, Mediodía matriz, Poniente huerta de Manuel Lopez y Norte tierra de herederos de Isidro Alvarez, tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150 •

**De la propiedad de José Sanchez.**

Un huerto en el casco de este pueblo de Paradilla á los palomares que linda Oriente calle pública, Mediodía otro de Justo Alonso, Poniente tierras de Morrojon y Norte

casa que habita Luis Gutierrez, tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 62 50

Una suerte en el mismo sitio que la anterior á los campos é ponton, de cabida de 2 celemines de pradera, linda Oriente otra de herederos de Froilan Alonso, Mediodía y Poniente con otra de Angela Alvarez y Norte reguero, tasada en veinte pesetas. . . . . 20 •

Una tierra a los pradillas ligal, de cabida de seis hembras linda Oriente con otra de Diego Gutierrez, Mediodía camino, Poniente con otra de las monjas catalinas y Norte con otra de Timoteo Candanedo, tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75 •

Otra tierra á la vega de abajo, ligal de cabida de dos hembras y media, linda Oriente con otras de varios particulares, Mediodía herederos de Froilan Alonso, Poniente con matriz y Norte con otra de Diego Gutierrez, tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40 •

Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de una fanega, linda Oriente camino, Mediodía herederos de Juan Diaz vecino que fué de Paradilla, Poniente herederos de Sabagon y Norte José Gutierrez, tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45 •

Otra tierra en el mismo término á la vega de arriba ligal, de cabida de una hembra, linda Mediodía y Oriente matriz, Poniente otra de herederos de José Fuertes, Norte otra de José Gutierrez, tasada en quince pesetas. . . . . 15 •

Otra tierra ligal en el mismo término que las anteriores, de cabida de media hembra, linda Oriente herederos de Rosalia Pariego, Mediodía matriz, Poniente otra de Diego Gutierrez y Norte pradera, tasada en quince pesetas. . . . . 15 •

Un majuelo en el mismo término que las anteriores á lo llaman los arcales ó pago de abajo, de cabida de una fanega y en cepas una cuarta poco mas ó ménos, linda Oriente herederos de Manuel Alvarez, Mediodía lindera, Poniente matas y Norte Francisco Garcia vecino de Villaseca, tasado en treinta pesetas. . . . . 30 •

Lo se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudan el día 16 del próximo mes de Mayo y hora de las tres de la tarde, en el sitio público del pueblo de Paradilla, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Paradilla á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Lopez.—Por su mandado, Donaldo Guzman, Secretario.